

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Nogociado 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, a continuación se publica la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo, de varios pueblos de esta provincia, para las elecciones de Diputados a Cortes y Concejales que se celebren en el próximo año de 1909.

Casaseca de las Chanas.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Morales de Valverde.—Sección única.—Casa Consistorial, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Melgar de Tera.—Sección única.—Local, antigua casa de Ayuntamiento.

Matilla de Arzón.—Sección única.—Local, Casa Consistorial.

Villamayor de Campos.—Local, Escuela de niñas, Plaza de la Constitución.

Justel.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Muelas de los Caballeros.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Robleda.—Primer Colegio.—Local, Escuela de niños, calle de la Iglesia.

Segundo Colegio.—Local, Escuela de niños, Valdespino, calle de la Iglesia.

Cabañas de Sayago.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Micereces de Tera.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Casaseca de Campeán.—Sección única.—Local, Escuela de niños, calle de la Iglesia.

Corrales.—Distrito del Norte.—Sección del Ayuntamiento, única.—Local, Escuela de niños.

Distrito del Sur.—Sección del Juzgado municipal, única.—Local, Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Moreruela de Tábara.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Fontanillas de Castro.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Piedrahita de Castro.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

San Marcial.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Santibañez de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela de niños, calle Mayor.

Almeida.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Burganes de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Fuente Encalada.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Bermillo de Sayago.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

San Pedro de Ceque.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Ferreruela.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Manzanal del Barco.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Pozoantiguo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Madridanos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Tagarabuena.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Granucillo.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente Sala capitular y oficinas municipales.

Fuentelapeña.—Distrito del Consistorio.—Local, Escuela de niños.

Distrito del Hospital.—Local, el destinado a Hospital.

Navianos de Valverde.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala capitular y oficinas municipales.

Santa Colomba de las Monjas.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Vallesa de la Guareña.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente Sala Capitular y oficinas municipales.

Villaralbo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Gema.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente Sala capitular y oficinas municipales.

Badilla.—Sección única.—Local, Escuela pública, calle del Teso.

San Pedro de la Nave.—Sección única.—Casa Consistorial, independiente de la Sala capitular y oficinas municipales.

Ricobayo.—Sección única.—Local, Escuela del Municipio.

Abelón.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Rabanales.—Sección primera.—Escuela de niños.—Sección segunda.—Escuela de niños y niñas de Grisuela.

Carbajales de Alba.—Sección única.—Local, casa Escuela.

Palacios de Sanabria.—Sección única.—Local, casa calle Mayor, núm. 6, piso 2.º

Cubo del Vino.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

San Vitero.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Boya.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Cazurra.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente de la Sala de sesiones y oficinas.

Espadañedo.—Distrito primero.—Local, Escuela de niños.

Distrito segundo.—Local, Escuela de niños de Carbajales de la Encomienda.

Santa Clara de Avedillo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Asturianos.—Sección única.—Local, Escuela pública, calle Real.

Almaraz.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villalobos.—Sección de San Félix.—Local, Escuela de niños.

Sección de San Pedro ó el Ayuntamiento.—Local, Panera de D. Trinidad García, Plaza pública.

Arrabalde.—Sección única.—Local, Escuela de niños, Plaza Mayor.

Santa María de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Ceadea.—Primer Colegio.—Local, Escuela pública.—Segundo Colegio.—Local, Escuela pública de Fornillos.

Olmillos de Castro.—Primer Colegio.—Olmillos y Marquid de Alba.—Local, Escuela pública, Plaza de la Fuente.—Segundo Colegio, San Martín de Tábara y Navianos de Alba.—Local, Escuela antigua, Plaza de la Fuente.

Riego del Camino.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cubillos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Pelegonzalo.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Villavendimio.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

San Miguel de la Ribera.—Primera sección.—Local, Escuela de niñas.—Sección segunda.—Local, Escuela de niños.

Abezames.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Tábara.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Perilla de Castro.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Santa Croya de Tera.—Sección única.—Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Rosinos de la Requejada.—Sección única.—Local, Escuela pública.

San Román del Valle.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Maderal.—Sección única.—Local, Escuela de niños, planta baja Casa Consistorial.

Villalazán.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villarino tras la Sierra.—Sección única.—Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Malillos.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Villárdiga.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Castronuevo.—Sección única.—Local, Escuela de niños, calle de la Alegría.

Toro.—Primer Colegio.—Sección primera.—Casa Consistorial.—Local, Escuela de niños, plazuela del Concejo.

Segundo Colegio.—Sección segunda.—Rejadorada.—Local, escuela de niñas, Puerta Nueva, número 2.

Tercer Colegio.—Sección tercera.—Moyano.—Casa Estación Enológica, calle Diez Macuso, número 18.

Cuarto Colegio.—Sección cuarta.—Capuchinos. Palacio del Sr. Marqués de Santa Cruz de Aguirre, calle de Capuchinos, número 19.

Quinto Colegio.—Sección quinta.—Judería.—Calle de la Judería, número 12.

Hermisende.—Sección única.—Local, Escuela pública, calle de Obarrio.

Benavente.—Distrito número uno.—Primera sección.—Local, Escuela de niños, plazuela de la Encomienda.

Distrito número 2.—Sección segunda.—Local, Escuela de párvulos, calle de Zamora.

Distrito número dos.—Sección tercera.—Local, Escuela de niñas, calle de Santa Cruz.

Sanzoles.—Colegio del Consistorio.—Local, Escuela de niños, calle de la Calzada.

Colegio de la Plaza.—Local, Escuela Vieja, calle de Colón.

Guarrate.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, calle Nueva, independiente Sala capitular y oficinas municipales.

Bustillo del Oro.—Sección única.—Distrito primero.—Local, Escuela de niños.—calle de las Fraguas, núm. 2.

En su propia Sección.—Distrito segundo.—Escuela de niñas, calle de la Iglesia, núm. 25.

Montamarta.—Primer Colegio.—Local, Escuela de niños.

Segundo Colegio.—Local, Escuela habilitada para párvulos, casa de doña María Martín.

Piñero.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Ayoó de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Tardemezár.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Rosinos de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Camarzana de Tera.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Rionegro del Puente.—Local, Escuela pública y caso necesario para las de Concejales, Escuela de Garrapatas

Villaveza de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Manzanal de arriba.—Primer Colegio.—Primera sección.—Local, Escuela pública, Casa Consistorial, piso 2.º.

Segundo Colegio.—Segunda sección.—Casa Escuela, piso 2.º, Folgoso de la Carballeda.

Vidayanes.—Sección única.—Local, Escuela pública, Plaza, número 1.

Quintanilla del Olmo.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Galende.—Primer Colegio.—Escuela de niños, calle del Puente, número 1.

Segundo Colegio.—Pueblo de Vigo.—Escuela de niños, calle de la Iglesia, número 40.

Peque.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Sitrama de Tera.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos

Mayalde.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Manganeses de la Polvorosa.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Revellinos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Otero de Sariegos.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Arquillinos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Fuentes de Ropel.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Castroverde de Campos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cerecinos de Campos.—Sección única.—Local, Escuela de niños, Plaza de San Juan.

Vega de Villalobos.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Pías.—Sección única.—Local, Casa Consistorial, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Salce.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Argusino.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Gáname.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Argañín.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Luelmo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villamor de la Ladre.—Sección única.—Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Villamor de Cadozos.—Sección única.—Local, Escuela de niños

Monfarracinos.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Fonfría.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Vegalatrave.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Samir de los Caños.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 21 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

CIRCULAR

Resultando infructuoso el llamamiento que hice por medio de mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Noviembre pasado á los Alcaldes que en aquella fecha no habían contestado al Interrogatorio publicado en este BOLETIN por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia el día 7 de Septiembre último, puesto que muy pocos han cumplido al presente este servicio, he dispuesto conminar por medio de esta Circular con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos á los Alcaldes de la relación que á continuación se publica, que harán efectiva si en el término de quinto día no remiten al Sr. Ingeniero citado la contestación al Interrogatorio á que dejo hecho referencia.

Zamora 19 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Relación que se cita.

Alcañices.—Boya.—Ferreras de abajo.—Friera de Valverde.—Mahide.—Rábano de Aliste.—Santa María de Valverde.—San Vicente de la Cabeza.—San Vicente del Barco.—Trabazos.—Villalcampo.

—Villarino tras la Sierra.—Arcos de la Polvorosa.—Arrabalde.—Calzadilla de Tera.—Castrogonzalo.—Colinas de Trasmonte.—Coomonte.—Manganeses de la Polvorosa.—Pública de Valverde.—San Cristobal de Entreviñas.—San Román del Valle.—Santa Cristina de la Polvorosa.—Villanazar.—Villaveza del Agua.—Alfaráz.—Badilla.—Bermillo de Sayago.—Fermoselle.—Fresno de Sayago.—Malillos.—Mogatar.—Palazuelo de Sayago.—Piñuel.—Sogo.—Torrefrades.—Villadepera.—Villar del Buey.—Zafara.—Argujillo.—Bóveda de Toro.—Cañizal.—Cuelgamures.—Fuentesauco.—Fuentespreadas.—Mayalde.—Piñero (El).—San Miguel de la Ribera.—Santa Clara de Avedillo.—Villamor de los Escuderos.—Galende.—Lubián.—Otero de Centenos.—Pedralba.—Requejo.—Belver de los Montes.—Bustillo.—Fuentesecas.—Gallegos del Pan.—Morales de Toro.—Vezdemarbán.—Villalube.—Revellinos.—Tapioles.—San Agustín.—Vega de Villalobos.—Villafáfila.—Villalobos.—Villamayor Campos.—Villardefallaves.—Villarrín de Campos.—Andavías.—Cazurra.—Corrales.—Cubillos.—Hiniesta (La).—Fontanillas de Castro.—Madridanos.—Molacillos.—Moraleja del Vino.—Moreruela de los Infanzones.—Piedrahita de Castro.—Tardobispo.—Villanueva de Campeán.—Villaseco.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez á pública subasta por haber resultado desierta la primera, el suministro de 500 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, para el año de 1909.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Exema. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 2 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 17 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R-4019

Modelo de proposición.

Don F. de T ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... del día ..., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO Y HOSPITAL DE
ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta capital, durante el año de 1909 á los tipos siguientes:

Garbanzos para el Hospital á 75 céntimos el kilo.
Id. para el Hospicio á 65 id. el id.
Patatas á 12 céntimos el id.
Arroz á 50 id. el id.
Fideos á 53 id. el id.
Bacalao á 1'15 pesetas el kilo.
Aceite á 1'55 id. el id.
Pimiento á 1'10 id. el id.
Sal á 12 céntimos el id.
Azúcar á 1'10 pesetas el id.
Jabón Sevilla á una peseta el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de esta Corporación el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de mil cien pesetas como fianza provisional, para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones, la fianza definitiva importante en dos mil doscientas pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 17 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—4019

Modelo de proposición.

Don F. de T, vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día ... para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año de 1909, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año 1909, á los tipos siguientes:

Garbanzos á 65 céntimos el kilo.
Patatas á 12 id. el id.
Arroz á 50 id. el id.
Fideos á 53 id. el id.
Bacalao á 1'35 pesetas el id.
Aceite á 1'45 id. el id.
Pimiento á 1'40 id. el id.

Sal á 12 céntimos el id.
Azúcar á 1'30 pesetas el id.
Jabón Sevilla á 1'10 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el contratista oresentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones, la fianza definitiva importante mil pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 17 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—4019

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día ... para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1909, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que aparecen en descubierto por la presentación de documentos cobratorios, y no pudiendo demorarse por más tiempo la entrega de los mismos, para su censura y aprobación en su caso, por esta Administración, para que antes de primero de Enero estén todos en disponibilidad de ponerse al cobro, he acordado en providencia de este día, á propuesta de la expresada dependencia, conminar con la multa y demás responsabilidades á los Ayuntamientos y Juntas respectivas; en la inteligencia de que si dentro del improrrogable plazo de ocho días no obran en poder de estas oficinas todos los documentos cobratorios, les serán impuestas y exigidas sin consideración alguna, ya que tanto por el conocimiento de la presente circular cuanto por las anteriormente publicadas y muy especialmente por la comunicación que en veinticuatro de Noviembre último se dirigió á los Sres. Alcaldes por la repetida Administración de Hacienda, se hallan sobradamente apercibidos.

Confío en que penetrados de este deber, han de evitarme recurrir á medidas extremas, inexcusables para todos aquellos que desatiendan esta última excitación.

Zamora 15 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—4002

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Don Germán Cernuda y Briso de Montiano, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta capital, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de urbana, que han de regir en el año próximo venidero de 1909, se hallan expuestos al público en esta Administración por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos; debiendo hacer presente que pasado el plazo señalado, se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 18 de Diciembre de 1908.—C. Briso. R—4029

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

Por orden del Excmo. Sr. Delegado Regio, dictada con fecha de ayer y dirigida á las Secciones provinciales del ramo, prevengo á las Corporaciones y particulares de los pueblos de esta provincia que tuvieren necesidad de elevar á aquella Superioridad instancias ó reclamaciones, se abstengan de dirigirlas directamente, enviándolas por conducto de esta Sección, á la que se encomienda su remisión é informe previo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Diciembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna. R—4008

Ayuntamientos.

VILLALUBE

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento por no haberse presentado á tomar posesión el que fué nombrado, don Ildelfonso Caballero Muñoz, dotada con el sueldo anual que se consignó en el presupuesto municipal, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin cursar cuantas con el indicado fin sean presentadas, como igualmente las de los aspirantes que no hayan cursado por lo menos dos años en dicho cargo y en propiedad.

Villalube 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Martín García. R—4013

ARGUSINO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto municipal para el año de 1909, queda expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público á fin de que nadie alegue ignorancia.

Argusino 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Atilano Fernández. R—4014

BÓVEDA (LA)

Terminado por la Junta municipal de esta villa el Presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio de 1909, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones que creyeran portunas.

La Bóveda 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco G. Cobos.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta, hallándose de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultando la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta. — Pesetas.
Tardobispo	2.515'32
Villamayor de Campos	11.835'03
Cubillos (por un año)	3.211'76
Santibañez de Vidriales (por un año)	2.937'82

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Villamor de los Escuderos

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Villamor de los Escuderos

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Benavente

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

También se encuentran expuestos los padrones de cédulas personales por término de ocho días de los pueblos siguientes:

Villardiagua de la Ribera
Argusino
Fuentespreadas
Arcenillas
Barcial del Barco
Torres del Carrizal

MOLACILLOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de carruajes de lujo para el año de 1909, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y poner las reclamaciones que crean oportunas;

pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Molacillos 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Vicente. R—3891

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día nueve de los corrientes, acordó vender en pública subasta los solares sin dueño conocido números 18 y 19 de la Plaza de Santa Olaya de esta ciudad, por el precio de 6.581 pesetas 16 céntimos, en que conjuntamente han sido tasados.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Zamora 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Arribas.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—4008

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el cual no serán admitidas.

Castrillo 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Serafín Olea. R—3999

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.****ZAMORA**

Don Felipe Fernández, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas pesetas que por principal, intereses y costas adeuda León Gato Martín, en ignorado paradero, á Tomás Villazala Tellería, vecino de esta capital, se vende en segunda subasta pública, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Zamora el día veinte del próximo mes de Enero y hora de las doce, la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Tiedra, calle del Ciervo, número 15, cuya medida superficial no se puede determinar: linda al Naciente con la calle del Oro, al Mediodía con la calle del Ciervo y casa de D. Luis Moretón Alonso, al Poniente con casa de Doña Ignacia Ruiz Pintado, y al Norte con casa de Doña Manuela Guerra Martín; en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes. No existen títulos de la finca.

Zamora diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Esteban.—Por su mandado, El Secretario, Jesús Valcarce.